JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANIA
DEMANDANTE	• RUBEN DARIO TRUJILLO ZAPATA
DEMANDADO	• JHEISON MARIO OSPINA PIÑEROS
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2019-00238-00
DECISION	ADICIONA AUTO

Conforme el inciso 3º del artículo 287 del CGP los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Mediante auto del 17 de abril de 2024 (PDF.71), se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas en el proceso.

Como medidas cautelares decretadas en el proceso y que se ordenaron levantar, correspondieron a las solicitadas ante entidades bancarias como AV Villas S.A., Occidente S.A., Popular S.A., Bogotá S.A., Davivienda S.A., Caja Social BCSC S.A., Bbva S.A., Bancolombia S.A., Santander S.A., Colpatria S.A. Y GNB Sudameris S.A. y la del embargo y secuestro del vehículo automotor de placas LDG810, denunciado como de propiedad del demandado JHEISON MARIO OSPINA PIÑEROS.

Revisado el auto de terminación del proceso, no se ordenó comunicar al Director de Movilidad y Transito del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo LDG810, denunciado como de propiedad del señor Yeison Ospina Piñeros, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.913.225; medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio No.1176 de agosto 6 de 2021 (PDF.080).

En consecuencia, se adicionará el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará oficiar al señor Director de Movilidad y Transito del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, comunicándole sobre la terminación del proceso y sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas LDG810 de propiedad del demandado JHEISON MARIO OSPINA PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.913.225. Líbrese oficio, anexando copia del auto de terminación del proceso por pago y de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar al señor Director de Movilidad y Transito del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas LDG810 de propiedad del demandado JHEISON MARIO OSPINA PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.913.225, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Líbrese oficio, anexando copia del auto de terminación del proceso por pago y de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante marlenymarinhenao@hotmail.com – parte demandada tathanyp76@icloud.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85127b7c07464ee6ee3ceb93d7017bcf1858f706cd3cd2ddb45d3c5d49184f10**
Documento generado en 25/04/2024 05:42:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica